



REGLAMENTO PARA ESTUDIOS DE POSGRADO

VICERRECTORIA DE POSGRADO E INVESTIGACIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA

UNNATEC

Aprobación: Febrero 2019

Resolución CA-2019-02-0001

Santo Domingo, República Dominicana

Contenido

PRESENTACIÓN	3
FILOSOFÍA DE LA UNNATEC	4
PROPÓSITOS DE LA UNNATEC	4
VALORES	5
PRINCIPIOS	5
CONSIDERANDOS	7
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	9
CAPÍTULO II. DEL NIVEL DE POSGRADO Y SUS PROGRAMAS	11
CAPÍTULO III. DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO	15
CAPÍTULO IV. ADMISIÓN, PERMANENCIA, RETIRO, REINGRESO, TRANSFERENCIA Y GRADUACIÓN	21
GRADUACIÓN	25
CAPÍTULO V. DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS	25
CAPÍTULO VI. DE LOS PROGRAMAS INTERINSTITUCIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES	29
CAPÍTULO VII. DEL PERSONAL ACADÉMICO	30
CAPÍTULO VIII. DEL PERSONAL DE GESTIÓN DE POSGRADO	31
CAPÍTULO IX. DE LOS ESTUDIANTES	31
CAPÍTULO X. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE PARTICIPANTES	32
CAPÍTULO XI. DE LA INVESTIGACIÓN Y LAS PUBLICACIONES CIENTÍFICAS	34
CAPÍTULO XII. CERTIFICADOS Y TÍTULOS	34
CAPÍTULO XIII. DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS	35
ANEXO	35
GLOSARIO DE TÉRMINOS	35

PRESENTACIÓN

Este Reglamento de estudios de Posgrado de la Universidad Nacional Tecnológica (Unnatec) tiene el propósito de establecer las normas, criterios y parámetros que conduzcan a la viabilidad y objetividad de los procesos para el diseño, organización, desarrollo, ejecución, coordinación y evaluación de programas y/o estudios para graduados o de cuarto nivel en la Unnatec.

El documento contiene los requerimientos y las normas a considerar por las instancias académicas de la Unnatec, para la gestión y autoevaluación de los programas de Posgrado.

FILOSOFÍA DE LA UNNATEC

La Unnatec se define como una institución de estudios superiores libre de amarres y trabas ideológicas, con una mente libre dentro de la diversidad del pensamiento humano; aliada de la innovación tecnológica y de la gestión moderna, con hincapié en la protección del medioambiente y los recursos naturales; involucrada en los procesos de desarrollo en democracia y equidad, con un accionar transparente en sus asuntos administrativos y académicos.

VISIÓN

Ser líder nacional de la educación Virtual.

Descripción de la Visión:

La visión de la Unnatec consiste en asumir el liderazgo de la educación superior a distancia a nivel nacional, a través de su modalidad semipresencial y virtual, para ofrecer sus programas en los niveles: Técnico, Grado y Posgrado.

MISIÓN

Formar profesionales competentes para la economía del conocimiento, mediante programas de educación basados en la ciencia, la tecnología y la innovación.

Descripción de la Misión:

La Misión de la Unnatec se desprende de sus principios filosóficos y de su propia naturaleza, como institución que propicia la formación de profesionales idóneos que conciban la universidad como un espacio de socialización y creación de una cultura democrática, así como la construcción de conocimientos. Por su propia naturaleza el quehacer académico y administrativo de la Unnatec estará enfocado hacia la formación y especialización de profesiones en diferentes áreas del conocimiento, propiciando la innovación, la ciencia y la tecnología.

PROPÓSITOS DE LA UNNATEC

Los propósitos de Universidad Nacional Tecnológica son los siguientes:

- a. Formar profesionales en las áreas de negocios y tecnologías de la información con capacidad para insertarse en los diversos campos de trabajo.
- b. Formar recursos humanos con una sólida formación general y especializada, con conocimiento en diferentes áreas en especial de la informática, lo cual les permitirá manejarse de manera exitosa en los servicios, la gestión y el uso a diferentes sistemas de información.
- c. Vincular la docencia con la extensión de los servicios comunitarios a través de las actividades de Educación Continuada en las modalidades de diplomados, cursos talleres, seminarios, congresos, posgrado y otros.

d. Ofrecer apoyo a las diferentes empresas a los sectores productivos y de servicios en el área tecnológica a través de asesorías en la automatización de los procesos de gestión, así como la capacitación de los recursos humanos.

VALORES

CREATIVIDAD

Promover iniciativas innovadoras para crear un adecuado ambiente de aprendizaje y prestar servicios de mejora continua.

ÉTICA PROFESIONAL

Exhibir una conducta de respeto a las normas y principios de la institución y a la comunicación democrática.

COMPROMISO

Adoptar con sentido de responsabilidad los principios filosóficos de la Unnatec que garanticen su quehacer académico.

VOCACIÓN DE SERVICIO

Asumir con un acto de compasión la entrega de nuestros servicios para lograr materializar nuestro compromiso con la misión y visión institucional.

CONCIENCIA AMBIENTAL

Fomentar el pensamiento de respeto y conservación de la biodiversidad.

EQUIDAD

Respetar la diversidad de pensamiento, preferencia, ideología y condición social de cada miembro de la sociedad, con sentido democrático.

PRINCIPIOS

La Universidad Nacional Tecnológica (Unnatec) asume una filosofía institucional basada en los siguientes principios:

El principio de la Diversidad

Se desea una institución libre de amarres o restricciones ideológicas, las que dividen y separan a los seres humanos, conduciéndolos hacia la intolerancia.

Este principio se fundamenta en los postulados teóricos de Jürgen Habermas (1990), quien defiende la diversidad de las diferentes culturas bajo el primado de los derechos humanos como base normativa de una vida libre de dominación. Ello supone llevar a cabo una segunda ilustración de la

modernidad que corrija sus fallos al tiempo que preserve sus logros ciudadanos y democráticos. Pensamiento humano, que asume sus procesos de formación bajo el prisma del constructivismo, la innovación tecnológica y el desarrollo de las competencias en los estudiantes para ayudarlos a introducirse en un mundo globalizado.

En efecto, Unnatec prevé en sus ejecutorias administrativas y académicas la NO exclusión de actores/humanos en virtud de su posición ideológica/política, condición racial, color, sexo, idioma, religión, origen social o cualquier otra condición diferente a las de los méritos propios de las personas exigidos para el ingreso a una institución del Nivel Superior.

El principio de la Eco-filosofía

Nuestra época ha tenido que enfrentarse a problemas totalmente nuevos, sobre todo los enormes problemas del medio ambiente. Una importante corriente filosófica del siglo XXI es, en consecuencia, la inteligencia ecológica.

Según Daniel Goleman (2009), ahora es el turno de la revolución verde, porque cualquier vida humana tiene un impacto sobre la vida del planeta: la famosa “huella ecológica”. Debemos lograr la sostenibilidad medioambiental, que deberán desarrollar las empresas si quieren sobrevivir. Éste aboga por la responsabilidad personal y el consumo consciente y ecológico.

La Unnatec entiende que el planeta Tierra es el único lugar natural perfecto para la vida humana. Por eso promueve la innovación en la administración de los recursos, la producción y las empresas, para racionalizar la convivencia del hombre con el ambiente.

El principio de la Solidaridad

En sus postulados teóricos, el profesor Reuven Feuerstein (1980), quien trabaja en el campo de la educación especial, concretamente en la mejora de las funciones cognitivas de los sujetos privados socioculturalmente o de bajo rendimiento escolar, plantea, resueltamente optimista, que el individuo es modificable y puede mejorar sus realizaciones y su rendimiento intelectual. Para él, todo ser humano es modificable y tiene la misma propensión de la inteligencia, solo hace falta que haya un ambiente apropiado de aprendizaje mediado.

Esta visión inclusiva y solidaria abre las puertas para que todo individuo pueda desarrollarse en cualquier ámbito técnico o profesional, con la intervención de un mediador, que en nuestro caso es el docente. Esto, al formar parte del concepto de inclusión solidaria de la Unnatec, forja el principio de la empatía o solidaridad en todo nuestro entorno de enseñanza-aprendizaje.

La Unnatec manifiesta su apertura solidaria e institucional a toda forma de progreso social, académico, científico, tecnológico y económico que haga posible el crecimiento del hombre y la mujer de hoy, comprometido con la existencia de las futuras generaciones.

El principio de la Modernidad

Anthony Giddens y Habermas (2004) plantean que el inicio de la era de la modernidad es el primer momento del conocimiento teórico y del conocimiento experto, los cuales se retroalimentan sobre

la sociedad para transformar tanto a ésta como al conocimiento. Esto con la era de la información y el conocimiento ha llegado a un nivel supersofisticado. Las sociedades modernas, distinguiéndolas de las tradicionales, son aquellas sociedades que, constituidas y construidas esencialmente a partir de conocimiento teórico o conocimiento experto, desarrollan niveles de eficiencia en sus actividades productivas y sociales para mejorar la calidad de la vida contemporánea.

La Unnatec adopta este principio de la modernidad como fundamento teórico y experto en sus procesos de enseñanza-aprendizaje, permitiendo un alto nivel de interactividad y dando acceso a las informaciones que generan y enriquecen el conocimiento, así como mediante la creación de una cultura hacia el uso de la innovación tecnológica como medio para que el estudiante controle y administre su propio proceso de aprendizaje.

El principio de la Transparencia

Jürgen Habermas (1987) plantea en su teoría de la acción comunicativa social, que las sociedades aprenden no sólo técnicamente, sino también moralmente, y la lógica del progreso del ser humano nos permite reconstruir, no sólo el desarrollo moral del individuo, sino también el de las sociedades.

La Unnatec manifiesta su intención de que su accionar sea, en este sentido, con transparencia ante la sociedad. Por lo tanto, ésta se adhiere a la posibilidad de que sus asuntos académicos y administrativos puedan ser vistos con entera transparencia por la comunidad en sus antecedentes, ejecuciones y propósitos, como medio de promoción y fomento de los valores institucionales, manifestándolo a través de la probidad de su quehacer académico.

CONSIDERANDOS

Considerando: Que el desarrollo del país requiere la formación de profesionales calificados con dominio de competencias especializadas en las distintas áreas científica, tecnológica, humanística y artística, comprometidos con la generación de nuevos y pertinentes conocimientos en la solución de nuevos problemas.

Considerando: Que conforme a la Ley 139-01, la educación superior tiene “por finalidad proporcionar formación científica, profesional, humanística, artística y técnica al más alto nivel,” para lo cual establece los niveles de formación e incluye el nivel de posgrado, último estadio de la educación formal superior, que otorga los títulos de Especialización, Maestría y Doctorado.

Considerando: Que para la UNNATEC, asegurar una oferta educativa eficaz, eficiente, pertinente y de calidad en el nivel de posgrado, se requiere de reglamentación que responda a los valores y objetivos de la Institución y de la Ley 139-01, y que, además, establezca los lineamientos generales del nivel y los requerimientos académicos y administrativos para la apertura, gestión, evaluación y seguimiento de los programas de posgrado que se oferten en la UNNATEC.

Considerando: Que el cumplimiento de la misión, los valores y los objetivos establecidos por la UNNATEC, se viabiliza con la determinación de los mecanismos, los instrumentos y las normativas orientadoras de los procesos que se desarrollan en esta Institución.

Visto: La Ley 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, del 13 de agosto del 2001.

Visto: El Reglamento del Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (CONESCyT), puesto en vigencia por el Decreto 634-03, del 20 de junio de 2003.

Visto: El Reglamento de las instituciones de Educación Superior, instituido por el Decreto No. 463-04, del 24 de mayo de 2004.

Visto: La Ley 1- 12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 25 de enero 2012.

Visto: El Reglamento de Instituciones y Programas de Educación Superior a Distancia. Del 11 de diciembre del 2006

Visto: El Reglamento del nivel de posgrado de las instituciones de educación superior. De septiembre de 2009.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 1

El presente Reglamento establece los requisitos indispensables para la aprobación, apertura, gestión, funcionamiento, evaluación y seguimiento de cualquier programa de posgrado que desarrolle la Unnatec, con base en el literal c) del Artículo 23 de la Ley 139-01.

Artículo N° 2

El presente Reglamento está orientado por los siguientes propósitos:

- a) Establecer los lineamientos de política del nivel de posgrado a fin de que responda a sus fines, alcance, función y proyección como etapa destinada a formar los recursos humanos más calificados de la sociedad y a contribuir a la generación, adaptación, difusión y actualización de conocimientos en las diferentes áreas.
- b) Fortalecer y ampliar la reglamentación de los estudios de posgrado en la Unnatec, aportando las disposiciones específicas relativas a la aprobación, apertura, desarrollo, gestión, funcionamiento, evaluación y seguimiento de los programas de posgrado.
- c) Formar profesionales de alto nivel en diferentes áreas del conocimiento, con capacidad para desarrollar investigaciones que contribuyan al fortalecimiento de las ciencias, las artes y el desarrollo sostenible del país.
- d) Favorecer el desarrollo de los programas de posgrado de la Unnatec, en las áreas científica, tecnológica, humanística y artística que demanda la sociedad dominicana, para atender a los requerimientos internos y externos de crecimiento sostenido e inserción ventajosa en el proceso de globalización.
- e) Establecer las políticas, los criterios y los requisitos mínimos para la ejecución de programas de posgrado de instituciones extranjeras a ser desarrollados en coordinación con la Unnatec.
- f) Asegurar la calidad y la pertinencia de los programas de posgrado que se impartan en la Unnatec, en beneficio de la formación de profesionales con alta calificación, valores y compromisos con la superación de los problemas del país.
- g) Estimular la diversificación de los programas, presenciales, semipresenciales y a distancia del nivel de posgrado, acorde con los requerimientos de especialistas en las distintas ramas del quehacer científico, tecnológico, humanístico y artístico, el aprovechamiento racional de los recursos del país, la demanda interna y externa del mercado laboral y las perspectivas de desarrollo de la sociedad

Artículo N° 3

El personal académico y los estudiantes que participen en los estudios de posgrado que oferta la Unnatec, deberán sujetarse a las disposiciones de este Reglamento y, en lo que no se le oponga, a las normas internas que rijan en cada instancia o escuela de la Unnatec.

Artículo N° 4

La Vicerrectoría de Posgrado e Investigación, es el organismo responsable de coordinar, supervisar y evaluar, en colaboración con las escuelas, departamentos y otras unidades académicas o de Investigación, los estudios para graduados, o de cuarto nivel, en la Unnatec.

Párrafo I: La Vicerrectoría de Posgrado e Investigación como organismo responsable de los estudios de posgrado, deberá concentrar sus esfuerzos en los ámbitos siguientes:

- a) Actualización y/o nivelación de profesionales.
- b) Desarrollo de competencias para la docencia universitaria.
- c) Especialización de profesionales al más alto nivel.
- d) Fomentar la investigación como actividad inherente al proceso de formación, pertinente a la realidad del país.
- e) Formación de profesores para impartir docencia a nivel profesional.
- f) Formación de investigadores.
- g) Coordinar que los resultados de los trabajos de investigación y de las tesis lleguen a los usuarios potenciales y a la sociedad en general.
- h) El Vicerrector (a) de Posgrado e Investigación es el máximo representante en posgrado en la Unnatec.

Artículo N° 5

Las funciones de la Vicerrectoría de Posgrado e Investigación son:

- a.- Presidir la Comisión de Investigación y Posgrado del Consejo Académico.
- b.- Presidir el Consejo de Posgrado.
- c.- Propiciar políticas de estudios de cuarto nivel.
- d.- Velar por el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento.
- e.- Elaborar propuestas de regulación y control de las acciones de Cuarto Nivel

Artículo N° 6

Los estudios de posgrado son aquellos que se realizan después de la obtención del título que acredite que se ha concluido cualquiera de las carreras correspondientes a los estudios de grado o de tercer nivel, ofrecidos por la Universidad u otras instituciones de educación superior reconocidas y acreditadas. Los estudios para graduados buscan capacitar al profesional en el sentido de que éste pueda llevar a cabo la formación de otros profesionales en el área de la investigación, orientada a desarrollar nuevas habilidades, resolver problemas, aplicar, inventar o innovar tecnologías, y encontrar solución a situaciones que afecten, impidan o retrasen el bienestar general o el progreso de la colectividad.

CAPÍTULO II. DEL NIVEL DE POSGRADO Y SUS PROGRAMAS

Artículo N° 7

Los programas de posgrado abarcan los grados académicos de Especialización, Maestría y Doctorado, los cuales se definen de la manera siguiente:

- a) **Especialización:** Programa que profundiza ampliamente en un área determinada de la profesión, para tener los conocimientos, habilidades y técnicas, con énfasis en el ejercicio práctico profesional.
- b) **Maestría:** Programa cuyo objetivo es la preparación de especialistas con habilidades y competencias para la investigación, aptos para la docencia y el ejercicio o gestión profesional; formar personal docente de alto nivel, capacitándolo en el ejercicio de actividades de investigación científica, tecnológica y educativa.
- c) **Doctorado:** Programa que permite adquirir el dominio de un área determinada de la propia profesión y que incluye la capacidad de ejercer la docencia en el nivel profesional, realizar y dirigir proyectos de investigación, y promover el avance en el conocimiento humanístico, artístico, científico o tecnológico. Preparar los profesionales con el propósito de generar nuevos conocimientos, innovaciones y/o tecnologías para desarrollar y dirigir la investigación científica, tecnológica y educativa.

Artículo N° 8

El nivel de posgrado corresponde al último estadio de la educación formal superior de la República Dominicana y comprende los programas de Especialidades, Maestrías y Doctorados.

Párrafo I: Para ingresar formalmente a un programa de posgrado es indispensable haber finalizado los estudios de grado.

Artículo N° 9

Los estudios del nivel de posgrado están dirigidos a lograr la especialización de recursos humanos al más alto nivel y conllevan la investigación como una actividad inherente al proceso de formación, con el propósito fundamental de desarrollar competencias académicas y profesionales, así como el desarrollo teórico de una disciplina o la aplicación tecnológica de un área del conocimiento.

Artículo N° 10

Los programas de posgrado deben propiciar la formación integral de recursos humanos en un marco ético, de rigor científico, de responsabilidad social y basada en los siguientes fundamentos:

- a) La generación de conocimientos científicos, tecnológicos, humanísticos y artísticos.
- b) El desarrollo de competencias para afrontar críticamente la historia para el desarrollo presente de la ciencia, del saber y de la sociedad.

- c) La construcción de un sistema de valores y conceptos, avalado por el rigor científico y crítico, el respeto a la verdad y la autonomía intelectual; reconociendo el aporte de los demás y ejerciendo un equilibrio entre la responsabilidad y el riesgo implícito en su trabajo.
- d) La comprensión de la naturaleza del ser humano y de la sociedad, en tanto que se asumen las implicaciones sociales, empresariales, laborales, ambientales y legales de la investigación y de la docencia.
- e) El desarrollo de las capacidades metodológicas de investigación básica y/o aplicada para argumentar idóneamente en el campo específico del conocimiento para generar, comunicar y aplicar los avances de la ciencia a la sociedad en general y en particular a las empresas.
- f) Propiciar entre la Unnatec, otras universidades e institutos especializados de estudios superiores, la cooperación con los diferentes sectores que inciden en el desarrollo económico, científico-tecnológico y sociocultural de la nación.

DE LOS PROGRAMAS DE ESPECIALIDAD

Artículo N° 11

El programa de Especialidad tiene como propósito el desarrollo de competencias para la formación y el perfeccionamiento de recursos humanos en el ámbito de una ocupación, profesión, disciplina, arte o técnica.

Artículo N° 12

El objeto de los estudios de Especialidad abarcan áreas del conocimiento científico, socio-cultural, humanístico, artístico y tecnológico, conducente al tratamiento de problemas específicos, vinculados a aspectos concretos y profundos del área de la formación profesional.

DE LOS PROGRAMAS DE MAESTRÍA

Artículo N° 13

El programa de Maestría puede tener dos orientaciones: una para el ejercicio profesional y la otra para la investigación. Cada una de estas orientaciones es excluyente de la otra y debe ser debidamente identificada y ofertada como tal.

Artículo N° 14

La Maestría orientada al ejercicio profesional (MP) tiene como propósito la sistematización de un área del conocimiento y la adquisición de competencias que permitan la solución de problemas, el análisis de situaciones particulares de la disciplina de que se trate, asuntos interdisciplinarios o profesionales, a través de la asimilación o apropiación de conocimientos, metodologías y desarrollo científico, tecnológico, humanístico y artístico.

Párrafo I: El trabajo final o tesis de esta Maestría debe estar dirigido a la investigación aplicada, el estudio de casos, la solución de problemas concretos o el análisis de situaciones particulares. Esta vertiente está vinculada, en mayor medida, a los proyectos, la producción y a los servicios.

Artículo N° 15

La Maestría orientada a la investigación (MC) tiene como propósito el desarrollo de competencias que permitan la participación activa en procesos innovadores que generen nuevos conocimientos o procesos tecnológicos. El egresado debe ser capaz de conducir investigación básica y/o aplicada.

Párrafo I: Esta Maestría tiene como requisito la realización de un trabajo de investigación que refleje la adquisición de competencias científicas avanzadas propias de un investigador.

Artículo N° 16

La Unnatec como institución autorizada para impartir programas de Maestría, tiene capacidad académica propia o a través de convenios formales con otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras, la cual se refleja de manera objetiva en la existencia de:

- a) Programas y equipos de investigadores en el área del conocimiento en las Maestrías orientadas hacia la investigación.
- b) Un cuerpo profesoral con formación y experiencia en el área, mecanismos e iniciativas de vinculación con los sectores de proyectos, producción o de servicios para aquellas maestrías (MP) orientadas al ejercicio profesional.
- c) Recursos de infraestructura, bibliográficos, tecnológicos y financieros que permiten el desarrollo de las actividades de docencia e investigación, y la publicación y difusión de los hallazgos de la labor profesoral de conformidad con la naturaleza de la propuesta.
- d) Programas académicos que sirven de apoyo al proyecto, contactos y convenios con entidades nacionales y extranjeras que permiten el desarrollo de planes de cooperación, intercambio de profesores y estudiantes, la evaluación de las investigaciones, la confrontación y el aprovechamiento de los resultados de las mismas.

Artículo N° 17

Para obtener el grado de Magíster, el estudiante deberá cubrir los créditos señalados en el pensum de la Maestría de que se trate, además de desarrollar una tesis con las características que se precisan [en el Reglamento de Tesis de la Institución](#).

Párrafo I: Los estudiantes que opten por el grado de Magíster, en la modalidad MC, deberán cubrir sus créditos de asignaturas y de trabajo de tesis, en un mínimo de seis (06) períodos académicos.

Artículo N° 18

Para que se le considere candidato al grado de Maestría, y con derecho a graduación, el estudiante del cuarto nivel deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado todos los cursos establecidos en su programa de estudios y haber acumulado un índice de graduación mínimo de 3.0.
- b) Haber aprobado en la Unnatec la totalidad de los créditos.

- c) Haber aprobado el trabajo final de investigación (Tesis) según establece su programa de estudios.
- d) Haber cumplido con los prerrequisitos de la Vicerrectoría de Posgrado e Investigación, de existir alguno.
- e) Haber sometido la solicitud de graduación en la Dirección de Registro, dentro del plazo establecido.

DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO

Artículo N° 19

El Doctorado es el programa de posgrado que otorga el título de más alto grado académico en República Dominicana y tiene como propósito desarrollar competencias para diseñar, realizar y dirigir, tanto en forma individual como colaborativa, investigaciones científicas que generen nuevos conocimientos, innovaciones y/o tecnologías.

Artículo N° 20

Para ofertar un programa de Doctorado, la Unnatec demostrará capacidad académica propia o a través de convenios formales con instituciones de educación superior, nacionales y/o extranjeras, la cual ha de reflejarse de manera objetiva en la existencia de:

- a) Políticas y líneas de investigación en ejecución.
- b) Equipos de investigación consolidados, en cada uno de los cuales deben figurar investigadores activos, vinculados y dedicados a tiempo completo al programa de referencia.
- c) Recursos físicos, bibliográficos, tecnológicos, de personal y financieros que permitan el desarrollo de las actividades docentes e investigativas y la difusión de los hallazgos de la investigación de conformidad con la naturaleza de la propuesta.
- d) Actividades académicas que sirvan de apoyo a la propuesta, tales como la interacción sostenida con grupos e instituciones nacionales y/o extranjeros que faciliten el intercambio de profesores y estudiantes, la confrontación y la aplicación de los resultados de las investigaciones.

Artículo N° 21

Será candidato al grado de doctor, el estudiante que haya aprobado el Examen Comprensivo Doctoral.

Artículo N° 22

Para obtener el título doctoral, el aspirante deberá ser candidato a doctor y sustentar exitosamente la tesis doctoral.

Párrafo I: Para obtener el grado de doctor, el aspirante deberá cubrir sus créditos de asignaturas y de trabajo de tesis en un mínimo de nueve (09) períodos académicos.

Párrafo II: Ambos plazos (el del párrafo del Art. 17 y el de este artículo) podrán ampliarse, a petición del interesado y de su asesor, con la aprobación del Comité Académico de Posgrado e Investigación.

CAPÍTULO III. DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

Artículo N° 23

Los estudios a que se refiere este Reglamento se cursarán en los programas de posgrado que se ofertan en escuelas y departamentos de enseñanza superior y de investigación de la Unnatec.

Artículo N° 24

Las funciones de formulación, evaluación, organización, ejecución, supervisión y control de los estudios de posgrado son ejercidas por la Vicerrectoría de Posgrado e Investigación a través de las siguientes autoridades y/o organismos de la Unnatec.

- a) El Comité Académico de Posgrado e Investigación.
- b) Los Departamentos de Posgrado e Investigación.
- c) Los Directores y/o Coordinadores de los Programas de Posgrado.

LA VICERRECTORÍA DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN

Artículo N° 25

La Vicerrectoría de Posgrado e Investigación es un organismo dependiente de la Rectoría y sus actividades estarán a cargo de:

- a) Un Comité Académico de Posgrado e Investigación.
- b) Un Vicerrector.
- c) Un Director.
- d) Un director de Posgrado y un director de Investigación.
- e) Un coordinador por cada programa de Posgrado.

Artículo N° 26

Las atribuciones principales del Vicerrector(a) de Posgrado e Investigación son:

- a) Presidir las reuniones del Comité Académico de Posgrado e Investigación.
- b) Aprobar o rechazar las solicitudes de ingreso y transferencia para los programas de posgrado.
- c) Promover las actividades que proyecten los programas de posgrado que oferte la Unnatec.
- d) Establecer, vía el director y/o coordinador de cada programa de posgrado, contactos con las organizaciones nacionales e internacionales con el fin de promover acuerdos

interinstitucionales, realizar estudios sobre la demanda de carreras, o cualquiera otra actividad de provecho para la Universidad.

e) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento, de los Estatutos de la Universidad y de las resoluciones emanadas de las autoridades de la Unnatec, especialmente aquellas en materia de posgrado e investigación.

f) Impulsar y supervisar todas las actividades académicas del cuarto y quinto nivel de la Universidad.

g) Velar porque el personal docente y de gestión, bajo su dependencia jerárquica, cumpla sus obligaciones respectivas.

h) Proponer las medidas que crea convenientes para el fomento y mejoramiento de las actividades académicas, docentes y de gestión de la Universidad en el área de posgrado e investigación.

i) Proponer y promover el intercambio, en el área de posgrado e investigación, con otras universidades e instituciones nacionales y extranjeras.

h) Mantener informados a la Rectoría y al Consejo Académico de la Universidad sobre las principales actividades de la Vicerrectoría de Posgrado e Investigación.

i) Cumplir todos aquellos deberes y atribuciones que, por su naturaleza, pertenezcan a la esfera de los posgrados y la investigación, aun cuando no estén especialmente señalados en este Reglamento o por los Estatutos Generales de la Universidad.

j) Coadyuvar con las autoridades de la Universidad en la elaboración del presupuesto general de la Unnatec.

EL COMITÉ ACADÉMICO DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN

Artículo N° 27

El Comité Académico de Posgrado e Investigación será el organismo de máxima autoridad académica en el área de posgrado e investigación y estará integrado por:

- a) El Vicerrector de Posgrado e Investigación quien lo presidirá.
- b) Los directores y los coordinadores de los programas que ofertan posgrados.
- c) Asistente de la Vicerrectoría de Posgrado e Investigación, quien fungirá como Secretario del Comité.

Artículo N° 28

Corresponde al Comité Académico de Posgrado e Investigación:

- a) Emitir opinión sobre las iniciativas que, en materia de docencia, investigación, sean presentadas por la comunidad académica de la Unnatec.
- b) Promover el desarrollo de la investigación científica, tecnológica y educativa a nivel de posgrado.
- c) Presentar ante la Vicerrectoría de Posgrado e Investigación, proyectos de normas, juicios y reglas de carácter académico, técnico y de gestión, con relación a los estudios de posgrado, a las actividades docentes, de investigación.

- d) Estructurar las ternas de candidatos a director y/o coordinador de un programa de Posgrado y presentarlas a la Rectoría de la Unnatec, vía el Vicerrector de Posgrado e Investigación.
- e) Aprobar su Reglamento de funcionamiento interno.
- f) Coordinar el funcionamiento de los programas y planes de estudios de todos los posgrados.
- g) Proponer la creación, modificación o supresión de cualquier programa de posgrado.
- h) Velar por el cumplimiento de este Reglamento.

LOS DEPARTAMENTOS DE POSGRADO Y DE INVESTIGACIÓN

Artículo N° 29

Corresponde al Departamento de Posgrado la coordinación y supervisión de los estudios de posgrado y demás funciones previstas en los Estatutos Generales de la Universidad. Además, brindará asistencia a los otros Departamentos que dependen de la Vicerrectoría de Posgrado e Investigación.

Artículo N° 30

El asistente del Departamento de Posgrado es delegado y coordinador de todas las actividades de su área, siendo dependiente directo del Vicerrector de Posgrado e Investigación, Fungirá como Secretario del Comité Académico de Posgrado, Investigación, velará por el cumplimiento de las políticas de la Universidad y coadyuvará en la planificación, formulación y aplicación de las mismas, principalmente en lo tocante a posgrados.

Artículo N° 31

Corresponde al Departamento de Investigación diseñar una estrategia basada en los antecedentes de investigación y la naturaleza de los posgrados ofertados por la Unnatec. Esta estrategia deberá ser aprobada por el Comité Académico de Posgrado e Investigaciones. Al Director de Investigación también le corresponderá la labor de difusión, por diferentes medios, de los resultados de las investigaciones realizadas en la Universidad y, especialmente, en el ámbito de los posgrados impartidos por la Unnatec.

Artículo N° 32

El director del Departamento de Investigación es delegado y coordinador de todas las actividades de investigación, siendo dependiente directo de la Vicerrectoría de Posgrado, Investigación. Velará por el cumplimiento de las políticas de la Universidad y coadyuvará en la planificación, formulación y aplicación de las mismas, principalmente en lo relativo a posgrado e investigación.

Rectoría y sus actividades estarán a cargo de:

- a) El Vicerrector (a).
- b) Los directores y los coordinadores de los programas que ofertan posgrados.

- c) Un Comité Académico de Posgrado e Investigación.
- c) Un director (a) de Posgrado.
- d) Un director (a) de Investigación.
- e) Un director (a) de Extensión y Vinculación Social.
- f) Un coordinador (a) por cada programa académico.



Artículo N° 33

Los directores de los programas de Posgrado y de Investigación tendrán las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Vicerrector de Posgrado, Investigación, en la definición y ejecución de la política de posgrado y de investigación de la Universidad.
- b) Supervisar la ejecución de los planes de posgrado y de investigación de la Universidad.
- c) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar la eficacia, eficiencia y pertinencia en los planes de estudios y actividades relativas a posgrado e investigación de la Universidad.
- d) Velar para que las actividades de posgrado e investigación se ajusten a los principios de gestión establecidos en este Reglamento y en los Estatutos Generales de la Universidad.
- e) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar la institucionalización del proceso de planificación en todas las actividades que requieran los estudios de posgrado y las actividades de investigación en la Universidad.
- f) Velar por la efectiva ejecución de las decisiones tomadas por la Rectoría, el Consejo Académico, la Vicerrectoría y el Comité Académico de Posgrado, Investigación, en cuanto al desarrollo institucional en las áreas de posgrado e investigación.
- g) Intervenir en las deliberaciones en torno al establecimiento, o modificación, de las políticas y reglamentaciones destinadas al desarrollo institucional, especialmente en las áreas de posgrado e investigación.
- h) Emitir recomendaciones, tanto al Vicerrector (a) como al Comité Académico de Posgrado, Investigación, sobre las modificaciones en el orden del desarrollo universitario originadas en las dependencias de posgrado y de investigación de la Universidad.
- i) Colaborar en la elaboración del proyecto de presupuesto general de la Universidad.
- j) Presentar al Vicerrector de Posgrado, Investigación los planes de desarrollo correspondientes a sus respectivas áreas.
- k) Asistir al Vicerrector de Posgrado, Investigación en todas aquellas actividades relacionadas con sus funciones, así como en aquellas que éste les asigne.

LA DIRECCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

Artículo N° 34

Los programas de Posgrado contarán con los siguientes órganos consultivos:

- a) El Comité Académico de Posgrado, Investigación.
- b) El Comité de cada programa de Posgrado.

Artículo N° 35

Corresponde a los directores y coordinadores de los programas de posgrado, vigilar que en sus respectivos programas se cumplan los objetivos de los estudios de posgrado y las actividades de investigación, así como las disposiciones establecidas en este Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

Artículo N° 36

Los directores y coordinadores de Posgrados serán nombrados por el Rector(a), de una terna que le proponga el Comité Académico de Posgrado e Investigación, a través del Vicerrector(a) de Posgrado e Investigación. Durarán en su cargo dos (02) años y podrán ser designados, en la misma forma, para otros periodos.

Artículo N° 37

Para ser director o coordinador de un Programa de Posgrado se requiere poseer un título de nivel de posgrado (Especialidad, Magíster o Doctorado) de acuerdo al nivel que corresponda.

Artículo N° 38

Corresponde al director o coordinador de un programa de Posgrado:

- a) Promover, organizar y coordinar las actividades académicas y administrativas del posgrado a su cargo.
- b) Formular el plan anual de actividades en el que se establezcan las metas de su programa de posgrado.
- c) Presentar, al Vicerrector(a) del área, los proyectos, planes y programas de estudio, así como las modificaciones que proponga el cuerpo profesoral.
- d) Supervisar el desarrollo de los planes y programas de estudio, aprobados por las instancias correspondientes.
- e) Vigilar el cumplimiento de los programas de actividades por parte de los alumnos.
- f) Presentar, a través del director del Departamento de Posgrado, al Vicerrector(a) de Posgrado, Investigación para su aprobación y trámites correspondientes, el proyecto de presupuesto anual.
- g) Convocar y presidir las reuniones del Comité Académico de su Posgrado.
- h) Presentar, en las asambleas del Comité Académico de su Posgrado, a los nuevos miembros del cuerpo profesoral.
- i) Evaluar sistemáticamente las actividades del posgrado a su cargo y mantener informado de los resultados a la Dirección del Departamento de Posgrado y a la Vicerrectoría de Posgrado e Investigación.

- j) Solicitar, vía el director del Departamento de Posgrado, a la Oficina de Registro y Evaluación el otorgamiento del diploma de Especialización, Magíster o Doctorado, según el caso, a los alumnos que hayan cumplido satisfactoriamente con los requisitos señalados en este Reglamento.
- k) Presentar al Rector(a), vía la Vicerrectoría de Posgrado e Investigación, las propuestas para la designación del personal docente y/o académico de su posgrado.
- l) Integrar las Comisiones de Admisión para revisar los documentos y aplicaciones de los interesados en ingresar al programa y reportar los resultados a la Vicerrectoría, vía el Departamento de Posgrado.
- m) Nombrar a los miembros de los Jurados de Tesis y a los consejeros de los sustentantes.
- n) Rendir un informe anual de actividades al Vicerrector(a) de Posgrado e Investigación, vía la Dirección del Departamento de Posgrado.
- o) Las demás funciones previstas en este Reglamento, en los Estatutos Generales y otros ordenamientos legales de la Unnatec.

LOS COMITÉS ACADÉMICOS DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

Artículo N° 39

Habrá un comité académico para cada programa de posgrado y será la máxima autoridad académica de ese programa y estará integrado por:

- a) El director del programa, quien lo presidirá.
- b) Al menos, tres (3) profesores del programa.

Artículo N° 40

Corresponde a cada Comité de Programa de Posgrado:

- a) Emitir opinión sobre las iniciativas que, en materia relacionada con su programa, le sean presentadas por las autoridades de la Unnatec y, en particular, por el director o coordinador del programa.
- b) Promover el desarrollo de la investigación científica, tecnológica y educativa.
- c) Desarrollar y presentar, al director, normas y lineamientos de carácter académico, técnico y de gestión.
- d) Supervisar el proceso que deberá observarse para la designación de los profesores.
- e) Supervisar el desarrollo de las actividades de docencia, investigación; y procurar la superación continua del nivel académico.
- f) Evaluar cada solicitud, y emitir la recomendación de admisión o denegación, del candidato a ingresar al programa de posgrado en cuestión.
- g) Asesorar al director del posgrado en materia de docencia e investigación; y establecer las políticas, los planes y prioridades en el posgrado.
- h) Someter a la Vicerrectoría de Posgrado e Investigación, vía el director del Posgrado y la Dirección del Departamento de Posgrado, los planes y programas de estudios, con el fin de obtener la aprobación de dichos organismos.

Artículo N° 41

El Comité de cada programa de posgrado celebrará sesiones ordinarias una vez al mes y extraordinarias cada vez que lo convoque su presidente, el Director del Programa, o, por lo menos, una tercera parte de sus miembros.

Párrafo I: Las decisiones en el Comité de cada programa de posgrado se tomarán por mayoría de votos y el quórum se integrará con la asistencia de más de la mitad de sus miembros. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Artículo N° 42

El presidente del Comité de cada programa de posgrado convocará, con una semana de anticipación, a las sesiones ordinarias y con una antelación de veinticuatro horas para las sesiones extraordinarias. Cualquier miembro del Comité podrá solicitar la celebración de éstas últimas.

Artículo N° 43

Si la sesión, en cualquiera de sus modalidades: ordinaria o extraordinaria, no puede celebrarse por falta de quórum, el presidente, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, remitirá una segunda convocatoria. La sesión, si es ordinaria, deberá celebrarse por lo menos una semana después de la fecha establecida y si es extraordinaria, deberá celebrarse cuando así lo decida el presidente o una tercera parte de sus miembros.

Artículo N° 44

Los miembros del Comité Académico de un Posgrado que, sin causa justificada, falten a cuatro (04) secciones en un año, cesarán en sus funciones.

CAPÍTULO IV. ADMISIÓN, PERMANENCIA, RETIRO, REINGRESO, TRANSFERENCIA Y GRADUACIÓN

ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Artículo N° 45

Admisión es el proceso mediante el cual se evalúa y admite el candidato a un programa de posgrado, lo que conlleva a la posterior matriculación del estudiante.

Artículo N° 46

Ningún estudiante será admitido a los programas y cursos de posgrado sin haber cumplido antes con los procedimientos de admisión establecidos por la Unnatec, los cuales están descritos en el presente Reglamento.

Artículo N° 47

El Comité de cada programa de posgrado evaluará la solicitud y emitirá la recomendación de admisión o rechazo del candidato.

Artículo N° 48

Los requisitos mínimos para ingresar a cualquiera de los programas y cursos de posgrado, que oferte la Unnatec, son los siguientes:

- a) Poseer título o grado de Licenciatura o su equivalente, que acredite haber concluido una carrera de tercer nivel, expedido por una institución de nivel superior acreditada.
- b) Cumplir con los requerimientos específicos de admisión del programa de posgrado correspondiente.
- c) Comparecer a entrevistas con el Comité del Programa o su representante.
- d) Presentar un ensayo y/o tomar y aprobar aquellas pruebas especiales establecidas por cada programa de posgrado.

Párrafo I: Los aspirantes a ingresar a un programa de posgrado en la Unnatec, graduados en un área de conocimiento no afín con ese programa, deberán aprobar curso(s) de nivelación, o cualquier otra forma que la Dirección del posgrado estime conveniente, siempre y cuando cuente con la aprobación del Comité Académico de Posgrado e Investigaciones y de la Vicerrectoría de Posgrado e Investigación.

Artículo N° 49

Los documentos necesarios para la admisión de estudiantes a los programas de posgrado que oferte la Unnatec son los siguientes:

- a) Formularios de solicitud de admisión, llenados completamente y de manera correcta.
- b) Dos (02) fotografías recientes de 2 x 2 pulg.
- c) Recibo de pago (no reembolsable) por concepto de solicitud de admisión.
- d) Acta de nacimiento original y legalizada.
- e) Récord de notas original(es) que avale los estudios del tercer nivel realizados, legalizados por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT).
- f) Fotocopia del título universitario certificado por la Universidad que lo expidió y legalizado por el MESCyT .
- g) Copia de la cédula de Identidad y Electoral y/o copia del pasaporte (extranjeros).
- h) Currículum Vitae.
- i) Visado correspondiente (si es extranjero).
- j) Certificación médica.

Párrafo I: Para profesionales (dominicanos o extranjeros) que hayan cursado una licenciatura o carrera del tercer nivel en países extranjeros, sus documentos académicos (record de notas y título) deben estar legalizados por las autoridades del país donde fueran expedidos y:

- a) Apostillados (Países pertenecientes al Acuerdo de La Haya), o
- b) Legalizados por el Consulado Dominicano en dicho país y por la Cancillería Dominicana (Ministerio de Relaciones Exteriores) en Santo Domingo (Países no signatarios del Acuerdo de La Haya).

Posteriormente, en ambos casos, los documentos deben ser legalizados por el MESCyT antes de ser depositados en la Unnatec.

Párrafo II: Los estudiantes extranjeros deben depositar acta de nacimiento original y legalizada en su país de origen, y

- a) Apostillada (Países pertenecientes al Acuerdo de La Haya), o
- b) Consulado Dominicano en dicho país y Cancillería Dominicana (Ministerio de Relaciones Exteriores) en Santo Domingo.

Párrafo III: En caso de no ser aceptado el candidato, sus documentos le serán devueltos en el Departamento de Admisiones; no así el pago de la Solicitud de Admisión.

Artículo N° 50

La Unnatec dispondrá para sus programas de posgrado tres (03) tipos de admisiones:

- a) Admisión Regular,
- b) Admisión Condicionada, y
- c) Admisión Especial.

Párrafo I: Admisión Regular es aquella que se concede al aspirante que cumple todos los requisitos de admisión, tanto los generales de la UNNATEC como los particulares del posgrado de su interés, y ha sido, además, recomendado para ingreso por el Comité del programa correspondiente.

Párrafo II: Admisión Condicionada es el tipo de admisión que se concede bajo la condición de que el candidato cumpla determinados requisitos académicos (cursos de nivelación). El estudiante así admitido es responsable de cumplir con los requisitos establecidos por el Comité del programa de posgrado correspondiente, en el período de tiempo concedido para ello.

Párrafo III: La Admisión Especial se le concede a un aspirante que, por alguna razón, no pueda cursar el programa completo.

Artículo N° 51

La admisión es válida para la matrícula en el lapso académico en el que se expide.

Artículo N° 52

La Dirección de Admisiones asignará la matrícula luego que el candidato reciba el visto bueno de parte del Director del Posgrado correspondiente.

Artículo N° 53

Únicamente podrá asistir a clases y participar en las actividades académicas del curso y del programa el estudiante oficialmente matriculado.

Párrafo I: El estudiante es responsable de su asistencia a clases, del cumplimiento de las exigencias académicas de la institución y del programa que cursa.

PERMANENCIA DE ESTUDIANTES

Artículo N° 54

Para permanecer en un programa de posgrado, de los que oferta la Unnatec, el participante debe mantener un índice mínimo de 3.00.

RETIRO DE ASIGNATURAS

Artículo N° 55

El estudiante podrá retirar uno, varios o todos los cursos matriculados en un período académico.

Artículo N° 56

La Unnatec establece las fechas de retiro en el calendario académico. El retiro parcial o total de asignaturas no exonera al estudiante de sus obligaciones económicas.

REINGRESO DE ESTUDIANTES

Artículo N° 57

En caso de interrupción de los estudios, por cualquier razón, al estudiante se le permitirá el reingreso en un plazo no mayor de un (1) año.

Párrafo I: Después de transcurrido varios años, y en caso de que el estudiante haya completado el pensum del programa en cuestión (Especialidad, Maestría o Doctorado) y sólo tenga pendiente la tesis, el Consejo Académico de la Unnatec habrá de conocer su caso.

TRANSFERENCIA DE ESTUDIANTES

Artículo N° 58

No se contempla la convalidación de cursos de posgrado que han sido realizados en otras universidades.

Artículo N° 59

Se contempla la validación de cursos de posgrado, en los casos de especialidad que se valide para continuar un programa de maestría y así de Maestría a Doctorado, en ambos casos con características similares.

GRADUACIÓN

Artículo N° 60

Para tener derecho a graduación, se requiere:

- a) Para la Especialización, haber cursado y aprobado satisfactoriamente todas las asignaturas que componen el programa a nivel de especialidad y haber terminado con un índice no menor de 3.00.
- b) Para la Maestría, además de haber cursado y aprobado las asignaturas del programa, se requiere la sustentación y aprobación de un trabajo de investigación (tesis). El índice mínimo es de 3.00.
- c) En el caso de los Doctorados, es obligatorio, además, la presentación de un examen comprensivo doctoral para optar por la candidatura a doctor y una tesis doctoral original, relativa al campo científico, tecnológico o educativo, de acuerdo con la naturaleza del programa. El índice mínimo requerido es de 3.00.

CAPÍTULO V. DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS

Artículo N° 61

La Unnatec someterá a la consideración del MESCyT, previa aprobación del Consejo Académico, los programas del nivel de posgrado, para lo cual la institución ha de presentar un proyecto con, por lo menos, los siguientes componentes:

- a) Carta de remisión.
- b) Fundamentos filosóficos de la visión, misión, valores, fines y objetivos.
- c) Plan de estudio que comprenda: antecedentes, justificación, objetivos.
- d) Perfil del egresado. Requisitos de ingreso, de permanencia y de graduación. Lista de asignaturas.
- e) Descripción de las asignaturas. Estructura académica. Modalidad del programa: presencial, semi presencial, a distancia y/o virtual.
- f) Estrategias metodológicas de enseñanza y de aprendizaje.
- g) Recursos de aprendizaje.
- h) Sistema de evaluación (de los participantes, del personal y del programa).

- i) Título a otorgar.
- j) Currículo vitae del personal docente, con el debido soporte documental y constancia de dedicación al programa.
- k) Currículo vitae del personal administrativo, con el debido soporte documental.
- l) Infraestructura física, tecnológica y apoyo logístico.
- m) Estructura administrativa del programa.
- n) Recursos financieros para la viabilidad del programa.
- o) Convenios interinstitucionales afines al programa, si existen.
- p) Anexos: En adición a la información precedente, se debe incluir el Reglamento de Posgrado de la Unnatec y una versión digital del proyecto.

Artículo N° 62

El alcance y la conformación del plan curricular varían si se trata de programas de Especialidad, de Maestría o de Doctorado, a fin de plantear y orientar la formación requerida en los mismos. En el primer caso se articula atendiendo a la adquisición de las competencias en el área de la Especialidad. Los planes de estudio de los programas de Maestrías se adecúan a las vertientes establecidas de orientación al ejercicio profesional u orientación a la investigación. Para los programas de Doctorado se requieren planes curriculares que aseguren la alta formación basada en la investigación y producción de nuevos conocimientos o tecnologías.

Artículo N° 63

Cada asignatura del plan de estudio propuesto debe, por lo menos, contar con los lineamientos generales del programa que presente su desarrollo didáctico e incluya los siguientes elementos:

- a) Datos generales: Nombre, claves o códigos, número de créditos.
- b) Fundamentación.
- c) Objetivos o propósitos.
- d) Contenidos.
- e) Estrategias de aprendizaje.
- f) Recursos o medios de apoyo al aprendizaje.
- g) Criterios de evaluación.
- h) Soporte bibliográfico.

Artículo N° 64

La efectividad del proceso educativo que se desarrolla en las asignaturas del plan de estudio, se comprueba con la aplicación, al inicio, en el proceso y al final del proceso, de los criterios y técnicas del sistema de evaluación establecido en dicho plan.

Artículo N° 65

La investigación y la búsqueda crítica de información constituyen un eje que debe estar presente en todas las actividades de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio de

los programas del nivel de posgrado. Ellas deben orientarse a la adquisición autónoma de conocimientos, al descubrimiento, la innovación y a la producción científica o tecnológica.

Artículo N° 66

Los programas del nivel de posgrado de la Unnatec, deben ser evaluados y actualizados cada dos (02) promociones de egresados.

EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS

De la carga académica

Artículo N° 67

Todos los programas del nivel de posgrado, independientemente de su modalidad, tienen el crédito como la unidad de valor académico, el cual está asociado al número de horas de docencia, de laboratorios o de investigación. El crédito constituye la unidad de medida de la dedicación del estudiante y se expresa en términos de horas en una de las formas siguientes:

HT Horas Teóricas

HP Horas Prácticas

HST Horas de seguimiento tutorial

HTI Horas de trabajo independiente

Párrafo I: Para los efectos de este Reglamento, el crédito es la unidad de valor o puntuación correspondiente al trabajo académico que un estudiante debe realizar, en treinta (30) horas a la semana, durante un período académico de ocho (08) semanas de clases. Se determina el total de horas semanales, al multiplicar 30 por la cantidad de crédito. De ahí que, las horas de seguimiento tutorial, será un total del 30% del total de horas de la asignatura y horas de trabajo individual será el 70% del total de horas. Una asignatura de un (01) crédito tendrá nueve (09) horas de seguimiento tutorial y veintiún (21) horas de trabajo individual. Independientemente la asignatura tiene cuatro (04) horas presenciales a la semana sean teóricas o prácticas.

Párrafo II: El establecimiento del número de créditos por actividad académica, sea ésta docente, de práctica de laboratorio o de investigación, es responsabilidad de la instancia encargada del programa de posgrado en la Unnatec de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo N° 68

La carga académica establecida en cada una de las categorías del nivel de posgrado está distribuida de la siguiente forma:

- a) **Especialidad.** Para los estudios de Especialidad, se establece un mínimo de veinte (30) créditos, con una duración, no menor de tres períodos académicos.
- b) **Maestría.** Para los estudios conducentes al título de Magíster, independientemente de que su modalidad sea de profundización profesional (PM) o de investigación (MC), se establece una carga académica mínima de cuarenta (40) créditos cursados en no menos de seis (06)

períodos académicos. Dicha carga académica incluye el trabajo individual indispensable para concluir la Maestría (MC) orientada a la Investigación; así como el trabajo final que se exija en la Maestría (MP) orientada al ejercicio profesional.

- c) **Doctorado.** Los planes de estudios conducentes al título de doctor deben incluir, una vez finalizada la Maestría, un mínimo de sesenta (60) créditos, desarrollados en un plazo no menor de tres (03) años, incluyendo el trabajo individual de investigación.

Párrafo I: Para los programas ofertados conjuntamente con instituciones extranjeras, éstos deben tener una equivalencia en créditos homóloga a la establecida en la Ley 139-01 y sus reglamentos.

Artículo N° 69

El régimen de un programa de Doctorado, en términos de duración, estará supeditado a dos momentos o periodos claramente diferenciados: periodo de docencia, con un valor mínimo de veinte (20) créditos, y periodo de investigación. En el transcurso del segundo periodo se ejecuta el proyecto individual de investigación que cuenta con una duración mínima de dos años y con un valor mínimo de cuarenta (40) créditos.

Párrafo I: Para desarrollar la investigación o tesis doctoral, la Unnatec asignará al candidato a doctor un asesor y la defensa de la misma se realizará ante un jurado compuesto por no menos de tres miembros. El asesor tendrá el grado de doctor y experiencia comprobada en el ámbito de la investigación.

MODALIDADES DE ENSEÑANZA

Artículo N° 70

La Unnatec al ejecutar programas del nivel de posgrado, puede asumir diversas modalidades de enseñanza y de aprendizaje, sean éstas presenciales, semipresenciales y virtuales.

Artículo N° 71

La metodología empleada, en cada programa de posgrado que oferte la Unnatec, debe hacer énfasis en la actualización, profundización, aplicación y generación de conocimientos eficaces, eficientes y pertinentes, así como en el desarrollo de la autonomía intelectual de los participantes.

Artículo N° 72

En las actividades curriculares de los programas de posgrado debe prevalecer un clima institucional apropiado para el análisis, la confrontación de las ideas, la indagación, la construcción del conocimiento, la práctica de valores y la participación social. Con ese fin se deben utilizar metodologías activas, investigativas, y actividades que contribuyan al logro de los objetivos del programa.

Artículo N° 73

Para los fines de dar seguimiento y apoyo a los participantes en su proceso de formación y de investigación, la Unnatec cuenta con una estructura tutorial para fines de orientación, apoyo y seguimiento del trabajo semanal y de tesis o trabajo final de grado.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS

Artículo N° 74

En cuanto a la evaluación de cada programa de posgrado que oferte la Unnatec, la Universidad ha de disponer de un sistema de evaluación que asegure el logro de un progresivo mejoramiento de la calidad del programa en cuestión. Este sistema de evaluación deberá incluir, entre otros, los siguientes componentes:

- a) Los estudiantes como ingresantes.
- b) El desempeño del personal docente.
- c) Los recursos de que se disponen para desarrollar el programa.
- d) Las políticas institucionales.
- e) Los contenidos, tanto del programa como de los cursos individuales.
- f) La pertinencia del plan de estudio.
- g) La gestión y la logística.
- h) Las estrategias metodológicas.
- i) Los egresados, como producto del programa.

Artículo N° 76

La Unnatec puede formalizar con otras instituciones homólogas, nacionales o extranjeras, acuerdos para la apertura de programas de Especialidad, Maestría y Doctorado, siempre y cuando la otra institución cuente con el aval legal en su país de procedencia y el acuerdo de referencia haya sido formalmente notificado al MESCyT.

CAPÍTULO VI. DE LOS PROGRAMAS INTERINSTITUCIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES

Artículo N° 77

Se considera posible la apertura de programas con certificación o titulación doble, siempre y cuando no contradiga la legislación y las reglamentaciones vigentes, tanto en República Dominicana, como en el país sede de la institución que cocertifique o que cotitule. En este caso, el programa debe cumplir con la normativa establecida por el Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (CONESCyT).

Artículo N° 78

Los programas del nivel de posgrado que la Unnatec ofrezca en coordinación con una o más instituciones de educación superior del país deben regirse por un protocolo que especifique los compromisos y las responsabilidades de cada institución, así como cumplir con las normativas y reglamentaciones del MESCyT.

CAPÍTULO VII. DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo N° 79

Cada programa de posgrado, debe contar con el soporte académico para las tareas de investigación, docencia, extensión y publicaciones. Ese soporte estará avalado por un cuerpo profesional, integrado por profesores docentes y profesores investigadores, contratados para esos fines particulares.

Artículo N° 80

Los criterios y los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, promoción y retiro de los profesores están consignados de manera clara en el Reglamento docente.

Artículo N° 81

El personal docente seleccionado por la Unnatec, para impartir docencia en el cuarto y quinto nivel, debe:

- a) Poseer, como mínimo, un título académico igual o superior al nivel del programa en el cual impartirá docencia y en un área de conocimiento afin con la(s) asignatura(s) a impartir en dicho programa.
- b) Tener experiencia académica a nivel superior (cuarto nivel).
- c) Tener una experiencia profesional, en el mundo laboral, mínima de dos años para aquellos programas en áreas específicas aplicadas (negocios, industria, proyectos, entre otras).

SELECCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo N° 82

El personal docente que labore en los programas de posgrado será propuesto por el director de cada programa de posgrado a la Rectoría, a través de la Vicerrectoría de Posgrado e Investigación. Las propuestas deberán ser elaboradas de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento.

Artículo N° 83

El personal docente que labore en los programas de posgrado deberá reunir los requisitos y cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Reglamento y en los Estatutos Generales de la Unnatec.

Artículo N° 84

El personal docente debe poseer, por lo menos, el grado académico del programa en el que imparte docencia, excepto en el caso de los profesionales reconocidos en su área de experticia.

Párrafo I: La Universidad propiciará la obtención del grado correspondiente a profesores experimentados, exonerándoles la(s) asignatura(s) que imparten y dándoles las facilidades para cursar las demás asignaturas del programa de posgrado en que participan.

CAPÍTULO VIII. DEL PERSONAL DE GESTIÓN DE POSGRADO

Artículo N° 85

La Unnatec, para impartir programas a nivel de posgrado, cuenta con una instancia especializada para este nivel. Esta dependencia institucional es responsable de la supervisión y del buen desenvolvimiento de las actividades académicas y administrativas.

Párrafo I: El responsable de esta instancia debe ser contratado a tiempo completo y poseer un nivel igual o superior al programa de más alta titulación académica que ofrece la institución. Igualmente, tener un mínimo de tres (03) años de experiencia profesoral y tres (03) años de experiencia profesional.

Artículo N° 86

Cada programa de posgrado impartido por la Unnatec, contará con un director o coordinador.

Párrafo I: El director o coordinador de cada programa de posgrado debe poseer un nivel académico igual o superior al que se ofrece en el programa bajo su coordinación. Igualmente, será contratado por lo menos a medio tiempo y tendrá un mínimo de tres (03) años de experiencia profesoral a nivel superior y de tres (03) años de experiencia profesional.

Artículo N° 87

Los funcionarios académicos provenientes del extranjero y contratados con propósitos de gestión deben cumplir con todos los requisitos del personal estipulados en este Reglamento.

CAPÍTULO IX. DE LOS ESTUDIANTES

Artículo N° 88

Los aspirantes a ingresar en un programa de Especialización o de Maestría deben poseer un título del nivel de grado (licenciatura o equivalente) debidamente legalizado por el MESCyT y cumplir con los requisitos de admisión establecidos por la Unnatec.

Artículo N° 89

Los aspirantes a ingresar en un programa de Doctorado deben poseer un título de Magíster debidamente certificado o legalizado por el MESCyT y cumplir con los requisitos de admisión establecidos por la Unnatec.

Artículo N° 90

Los estudiantes que hayan finalizado una Maestría de orientación profesional (MP) deberán completar la formación en investigación, incluyendo el equivalente a la tesis de Maestría en Investigación, antes de ingresar a un programa de Doctorado.

Artículo N° 91

La permanencia del estudiante en cualquier programa de nivel de posgrado estará sujeta al rendimiento académico, estipulado en este Reglamento.

Artículo N° 92

Para fines de graduación, el participante en un programa del nivel de posgrado debe promediar, al menos tres (03) en una escala de cero (0) a cuatro (04).

Artículo N° 93

Los estudiantes del nivel de posgrado pueden ser, regulares, condicionados o especiales:

- a) **Estudiante regular** es aquel que cumple con todas las obligaciones curriculares, académicas y administrativas del programa de estudio que cursa.
- b) **Estudiante condicionado** es un participante que sólo cumple con determinados requerimientos, establecidos por la Dirección del Programa.
- c) **Estudiante especial** es un participante que, cumpliendo los requerimientos particulares del programa y los de la Unnatec, no cursa la totalidad de asignaturas, recibiendo, conforme a los resultados de las evaluaciones, las constancias de participación correspondiente.

CAPÍTULO X. DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DE PARTICIPANTES

Artículo N° 94

El crédito es la unidad de medida del trabajo académico, tanto en asignaturas teóricas como prácticas; consiste en una de las siguientes opciones, basadas todas en un espacio de tiempo de ocho (08) semanas, por lo menos, como período académico en el que la Unnatec organiza su calendario:

- a) Cuatro (04) presenciales y por cada crédito, nueve (09) horas tutoriales, de docencia teórica y/o acompañamiento directo del docente semanal.
- b) Cuatro (04) presenciales y por cada crédito (09) horas tutoriales en términos de docencia práctica controladas y/o dirigidas por el docente.
- c) Veintiún (21) horas por crédito de investigación individual o de trabajo independiente.

Párrafo I: El peso de las demás variables y parámetros que entran en el trabajo académico será establecido de acuerdo a las características del programa de posgrado en cuestión.

Artículo N° 95

La evaluación de las asignaturas de cada programa se hará mediante combinaciones de algunas de las siguientes modalidades:

- a) Trabajos prácticos.
- b) Asignaciones, estudios de casos.
- c) Exposiciones y/o disertaciones.
- d) Informes escritos de investigaciones.
- e) Examen final.

f) Cualesquiera otras que la dirección del posgrado estime conveniente.

Párrafo I: La calificación final se calculará a partir de la puntuación obtenida en cada uno de los componentes a evaluar, y según el valor que tengan establecido.

Artículo N° 96

La calificación final indicará el grado de aprovechamiento académico del estudiante en cada curso, en base a la Normativa de Evaluación de la institución. Con el fin de facilitar el cómputo del índice académico, a cada calificación se le asigna un valor numérico.

Párrafo I: El Índice Académico es la expresión numérica del aprovechamiento logrado por el estudiante.

Artículo N° 97

En el cómputo del índice acumulado general se consideran todos los cursos tomados a nivel de posgrado que figuran en el pensum académico del programa en cuestión.

Artículo N° 98

La puntuación obtenida en la evaluación final de cada asignatura se expresará de la siguiente manera:

Calificación numérica	Calificación literal	Denominación	Puntos
90-100	A	Sobresaliente	4
80-89	B	Bueno	3
70-79	C	Suficiente	2
Menos de 70	F	Reprobado	0
	FI	Reprobado por Inasistencia	---
	I	Incompleto	---
	R	Retirado	---
	V	Validado	---

Párrafo I: La asistencia a clases es obligatoria para la modalidad de educación semipresencial. El docente tiene la responsabilidad de tomar las medidas pertinentes para cumplir con este requerimiento.

Párrafo II: El estudiante con la calificación de Incompleto "I" tendrá un plazo no mayor de diez (10) días después de la publicación de las calificaciones, para completar los requerimientos de la asignatura donde obtuvo dicha calificación.

Párrafo III: Al asignar la calificación de "Incompleto" (I), se debe presentar al director del programa un informe de la labor realizada por el estudiante, sus calificaciones parciales, la metodología de evaluación y el trabajo pendiente por completar.

Artículo N° 99

El docente podrá asignar la calificación provisional de "Incompleto" (I) si el estudiante, por razones de fuerza mayor, se ve impedido de completar todas las tareas del curso.

Párrafo I: De no completarse el trabajo pendiente dentro del término señalado, la calificación “I” se convertirá en una “F”.

Artículo N° 100

El director del programa de posgrado correspondiente, previa aprobación de la Vicerrectoría de Posgrado e Investigación, podrá autorizar que algunas asignaturas se cursen en otros programas, para fines de acreditación.

Artículo N° 101

Cada programa de posgrado deberá evaluar periódicamente los resultados de los estudios que imparte, con el propósito de mejorar el nivel académico de los mismos.

CAPÍTULO XI. DE LA INVESTIGACIÓN Y LAS PUBLICACIONES CIENTÍFICAS

Artículo N° 102

Los programas del nivel de posgrado deben fundamentarse en la investigación, promoción y divulgación de sus resultados; por medio del diseño y la puesta en ejecución de políticas y líneas de investigación y extensión.

Artículo N° 103

Las líneas de investigación y publicaciones científicas de cada programa de posgrado, particularmente Doctorados y Maestrías en Investigación, deben tomar en consideración las áreas de estudio y las prioridades formuladas en la materia, tal y como éstas son definidas por la política de financiamiento de la propia Universidad y del MESCyT.

CAPÍTULO XII. CERTIFICADOS Y TÍTULOS

Artículo N° 104

En los Programas de Especialización se otorgará un Título al estudiante que haya aprobado todas las asignaturas y llenado los requisitos del plan de estudios correspondiente.

Artículo N° 105

Para la obtención del título de Maestría (Magíster) se requiere haber aprobado todas las asignaturas, llenado los requisitos del plan de estudios correspondiente y haber sustentado exitosamente la tesis.

Artículo N° 106

El título de Doctor se obtendrá después de aprobadas todas las asignaturas, llenado los requisitos del plan de estudios correspondiente, aprobado el Examen Comprensivo Doctoral y haber sustentado exitosamente la tesis doctoral.

Artículo 107

Para la obtención de los títulos correspondientes se requerirá tener como mínimo un índice acumulado de 3.00.

CAPÍTULO XIII. DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo N° 108

Los aspectos y asuntos que no esten contemplados en el presente Reglamento, será sometido, vía la Vicerrectoría de Posgrado e Investigación, al Consejo Académico de la Unnatec, para su resolución final.

Artículo N° 109

El presente Reglamento sustituye cualquier disposición contraria al mismo.

ANEXO

GLOSARIO DE TÉRMINOS

La formulación, aprobación, apertura, desarrollo, gestión, coordinación, control y evaluación de los programas de estudio del nivel de posgrado requieren de criterios, conceptos básicos, procesos fundamentales, unidades de gestión y definiciones que son pertinentes al logro de las tareas arriba mencionadas; algunos de estos criterios generales y definiciones que deben tenerse en cuenta al momento de diseñar, desarrollar y evaluar programas de posgrado son, entre otros, los siguientes:

(1) Admisión

El proceso por medio del cual el Departamento de Admisiones recibe los documentos requeridos a los interesados en estudios del cuarto nivel, con la finalidad de ser considerados candidatos a Admisión y Matriculación en un programa de posgrado en la Unnatec.

(2) Registro

Es la unidad académica o departamento de la Unnatec encargada de revisar, ordenar, archivar, controlar, certificar y expedir la documentación referente al desempeño académico de estudiantes y egresados.

(3) Matrícula

Es el código que se le asigna, exclusivamente, a cada estudiante de ingreso al momento de ser registrado en la Unnatec.

(4) Inscripción

El proceso, por medio del cual el interesado inscribe o registra su nombre en la Universidad, con el fin de cursar estudios en cualquier programa de posgrado que oferte la Unnatec, de acuerdo al presente Reglamento de posgrado.

(5) Matriculación

Consiste en el proceso de selección de las asignaturas a cursar en un período académico determinado.

(6) Re-ingreso

Es el proceso mediante el cual los estudiantes vuelven a inscribirse en la Unnatec después de un período de interrupción de sus estudios.

(7) Validación

Es el proceso mediante el cual la Unnatec, aplicando sus propias reglamentaciones y las del Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCyT), acepta como válida(s) asignatura(s) cursada(s) y aprobada(s) por el estudiante en la misma institución, en base a la correspondencia entre la cantidad de créditos y el contenido de los programas de la(s) asignatura(s) a validar.

(8) Crédito Académico

El crédito es la unidad de medida de la carga académica. Representa el trabajo académico consistente en una de las siguientes opciones, basadas todas en cuatrimestre (2 bimestre) 0 período académico en el que la Unnatec organiza su calendario académico:

- (a) Nueve (09) horas por crédito de docencia teórica. Trabajo tutorial del docente
- (b) Nueve (09) horas de prácticas controladas y/o dirigidas por el docente.
- (c) Veintiún (21) horas por crédito de la asignatura de investigación individual o trabajo independiente.

(9) Hora Teórica

Período **mínimo de cincuenta (50)** minutos en el que interactúan docentes y estudiantes en un escenario presencial o virtual donde se socializan, analizan e interpretan hechos, conceptos, hipótesis, teorías que conduzcan a la construcción y desarrollo de conocimientos.

(10) Hora Práctica

Período mínimo de cincuenta (50) minutos en el que el estudiante comprueba, aplica o construye conocimientos en un ambiente orientado o controlado por un docente.

(11) Hora de Trabajo Independiente

Es el tiempo dedicado por el estudiante a la investigación bibliográfica, de campo, de laboratorio o cualquier otra modalidad de trabajo asignada por el docente y cuyos resultados deben y pueden ser evaluados y calificados.

(12) Índice Académico

Representa la expresión numérica del aprovechamiento logrado por el estudiante. Se obtiene como un promedio de los resultados numéricos de las evaluaciones de cada asignatura cursada en un período académico (índice del semestre o del período) o durante la carrera (índice acumulado), cual que fuese el caso.

(13) Examen

Prueba(s) a que se somete un estudiante o un candidato (en el caso de trabajos de investigación o de programas doctorales) de forma que permita(n) evaluar sus conocimientos y capacidades.

(14) Examen Comprensivo Doctoral

Pruebas a que se somete un estudiante interesado en el nivel doctoral, de forma que la aprobación de éstas, le convierten en un “candidato a doctor” del programa de su escogencia. Estos exámenes comprenden una parte escrita y una